

# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

== **ACTA NUM. 14.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18 horas con 58 minutos del día **3 de enero de 2019**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 12 y 13.**
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la leyenda que deberá llevar al calce toda la documentación y correspondencia oficial de esta Entidad Pública Municipal durante el año 2019: "2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño".**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que aprueba la Propuesta para conformar el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019.**-----
- VIII. **Clausura.**-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Licda. Sayra Guadalupe Romero Silva, C. Gonzalo Verduzco Genis, Ing. Rafael Briceño Alcaraz y Lic. Roberto Chapula de la Mora.-----

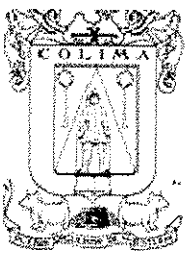
**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**CUARTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó autorización para presentar las Actas N° 12 y 13 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al Dictamen que aprueba la leyenda que deberá llevar al calce toda la documentación y correspondencia oficial de esta Entidad Pública Municipal durante el año 2019: **“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño”**, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO**  
Presente.

La Comisión de Educación, Cultura y Recreación, integrada por los CC. Regidores: **ING. OMAR SUÁREZ ZAIZAR. LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS E ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ**, quienes suscriben el presente dictamen, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 37, 38, 42, 45 fracción I y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, 38, 62, 65, 104, 105, 106 y 113 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-1768/2018, de fecha 26 de Diciembre de 2018, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ** ha turnado a esta Comisión competente por instrucciones del C. Presidente Municipal, **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, el Oficio Circular número DGG.CEQ-113/2018 suscrito por el Director General de Gobierno Lic. Armando Ramón Pérez Gutiérrez, en el cual informa que el H. Congreso del Estado aprobó mediante decreto número 33 declarando al siguiente año como: **“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño”**, y en el que se solicita que esta leyenda sea colocada al calce de las hojas de toda la documentación y correspondencia a partir del 1º de Enero del año 2019.

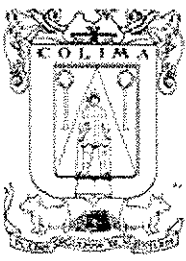
**SEGUNDO.-** Que en el mismo memorándum No S-1768/2018, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, da cuenta del Núm. del Oficio Núm. OM/1215/2018 suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado Mtro. Juan Pablo Gutiérrez que informa en el mismo sentido que por Decreto número 33 de fecha 18 de Diciembre de 2018, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura en el mismo se establece el que a partir de 01 de enero de 2019, la documentación oficial y correspondencia contengan al calce la siguiente leyenda **“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño”**.

**TERCERO.-** Que en el Periódico Oficial El Estado de Colima de fecha 24 de Diciembre de 2018, se publicó el mencionado decreto No. 33 en el cual el H. Congreso del Estado declara al 2019 como **“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño”** y se establecen las consideraciones que sustentan dicha propuesta, de las cuales esta Comisión menciona algunos señalamientos de la Iniciativa aprobada, con la finalidad de fundamentar y fortalecer el presente dictamen: *La Convención sobre los Derechos del Niño es un instrumento internacional jurídicamente vinculante para los estados adheridos al mismo, aprobado un 20 de noviembre de 1989 por los Estados integrantes de las Naciones Unidas y en el caso de los Estados Unidos Mexicanos ratificado por el senado el 31 de julio de 1990.*

*Dicho documento fue el fruto de más de 10 años de trabajo, asesoría y negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, Organizaciones No Gubernamentales y otras instituciones, logrando así crear el texto internacional más completo en lo que a protección de los derechos de los niños se refiere.*

*La Convención sobre los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia. Desde su aprobación, en el mundo, se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia.*

*Sin embargo, no obstante los grandes esfuerzos internacionales, nacionales y estatales, ha de reconocerse que aún existe mucho trabajo por realizar para garantizar el cabal cumplimiento de la citada convención.*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Por lo anterior es que el Congreso del Estado de Colima, tiene a bien realizar la presente propuesta con la finalidad de crear conciencia en las autoridades durante todo el año 2019 de la importancia de la Convención de los Derechos del Niño pero más aún de su cumplimiento.

**CUARTO.-** Que los decretos-ley, decretos y acuerdos que emita el Poder Legislativo deberán ser acatados por las Entidades Municipales según lo dispuesto por el Artículo 40 de la Constitución Local; Que dice; Las resoluciones del Poder Legislativo tendrán el carácter de decreto-ley, decreto y acuerdo. Las leyes y decretos se comunicarán al Poder Ejecutivo firmadas por el presidente y los secretarios y los acuerdos solamente por los secretarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

## C U E R D O

**PRIMERO.-** Se aprueba que para el año 2019, a partir del 1º de Enero, la leyenda que deberá llevar al calce toda la documentación y correspondencia oficial de esta Entidad Pública Municipal, sea la siguiente: "2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño".

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento a fin de que a su vez lo informe a todas las dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, lo aquí acordado para los efectos que procedan.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**SEXTO PUNTO.-** La Lic. Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba la Propuesta para conformar el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima:-----

### H. CABILDO MUNICIPAL

Presente.

En términos del Artículo 49 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima el cual señala: "En la Primera sesión de Cabildo del mes de enero del año siguiente a su instalación, el Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por la Fracción VI del artículo 45 de la Ley del Municipal, procederá a constituir el Consejo Local de Tutelas, compuesto por un Presidente y dos Vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo; procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida. Cuya función de vigilancia e información le asigna el Código Civil del Estado en su Capítulo XV, del Título Noveno, del Libro Primero. En tanto el Cabildo no constituya al Consejo Local de Tutelas, los miembros nombrados en el año anterior continuarán desempeñando sus funciones." Se propone la constitución del Consejo Local de Tutelas para ser integrado por un presidente y dos vocales, conforme al siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO:

**UNICO.** - Se proponen para su aprobación como integrantes del Consejo Local de Tutelas como Presidente el Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora y como Vocales a las C.C. Lic. María Guadalupe García Vázquez y a la Psicóloga Araceli Martínez Mejía, sometiendo a su consideración esta propuesta.

### ATENTAMENTE.

Colima, Col., a 20 de diciembre de 2018

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ.**

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

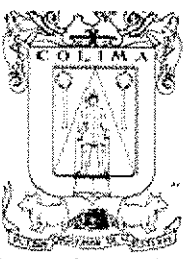
**SEPTIMO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Presentes

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales: Regidor Héctor Insúa García, en su carácter de Presidente de la Comisión, Síndico Municipal C. Glenda Yazmin Ochoa, Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Regidora Magdalena Harayd Ureña Pérez, Regidor Rafael Briceño Alcaraz, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, fracción IV, y 90, fracción IV, primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción IV, incisos a) y e) y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, párrafo I y II, y 61, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c) y párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 10, 11, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 2, primer párrafo, inciso a), 5, 6, 8 fracción I, 10 fracción I, 13 fracción II, 17, 18, fracción III, 19, 21, 22, 23 y 24, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 23 párrafo segundo, y 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y artículos 26, fracción IV, 30, 63 fracción XXI, 75, párrafo tercero, 109, fracciones I y XI, 211, fracción I, y 222 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2019**, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES:

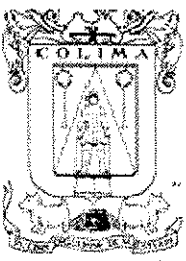
- 1.- Que mediante Memorandum No. S-1745/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, fue turnado a esta Comisión el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para que la Comisión Dictaminadora, analice el proyecto y emita el Dictamen correspondiente para la consideración de este H. Cabildo.
- 2.- Que anexo al memorandum No. S-1745/2018, se encuentra el oficio No. 02-TMC-1013/2018, suscrito por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, quien remite el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, toda vez que, la Tesorería Municipal es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, según lo disponen los artículos 10 fracción I y 16, de dicha ley, y conforme a las facultades que le otorgan la fracción IV del artículo 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 222 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
- 3.- Que mediante Decreto número 15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 24 de diciembre de 2018, el H. Congreso del Estado de Colima, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2019; dicha Ley de Ingresos, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$645,026,766.60 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 4.- Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes,

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, y su correlativo artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."; estipulando en el penúltimo párrafo de los artículos en comento, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

**SEGUNDO:** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles, el cual, atendiendo a lo descrito en el artículo 25 del



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Reglamento de Gobierno para el Municipio de Colima, es *"la disposición normativa municipal por medio de la cual el Municipio ejerce vía el Ayuntamiento, su autonomía hacendaria en lo que al ejercicio del gasto público se refiere en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, y las leyes en la materia."*

**TERCERO:** Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como lo son los Municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá de atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Gasto Público Municipal del Estado de Colima, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**CUARTO:** Que la referida Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, como ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal y centralizada, estipulando en relación al gasto público municipal que este deberá de sustentarse en presupuestos por programa, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las previsiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

**QUINTO:** Que conforme a los lineamientos estipulados por el numeral 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, mediante circular No. 02/TMC/157/BIS/2018, de 22 de octubre de 2018, el Presidente Municipal de Colima, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, solicitó a su Secretaría, Oficial Mayor, Tesorero, Directores Generales y Organismos Públicos Descentralizados, la presentación al Tesorero Municipal, de la propuesta de cada una de las áreas a su cargo del Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2019, considerando para ello, el desarrollo de los objetivos, metas y programas, y acciones que cumplirá la dependencia o entidad durante el ejercicio fiscal a presupuestarse, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno; por lo que una vez verificadas las propuestas y efectuados los ajustes correspondientes fue formulado el proyecto de presupuesto de egresos.

**SEXTO:** La Comisión de Hacienda Municipal citó a reunión de trabajo para el análisis en comisión del proyecto de la Ley de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad a los artículos 75, 101 fracción VII y 126 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, integrándose a dicha reunión el Tesorero Municipal y la Oficial Mayor, quienes informaron sobre los pormenores del **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, presentándose la información relativa al importe total del presupuesto, así como por partida y concepto del gasto, y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación, señalando al respecto que el proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello la política de austeridad y racionalización del gasto implementada por la presente administración municipal.

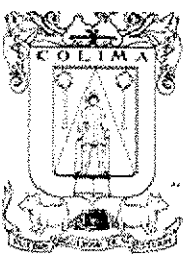
**SÉPTIMO:** Que el Tesorero Municipal refirió a la Comisión dictaminadora sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, resaltando que el mismo fue elaborado en congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Colima 2018 – 2021, considerando en éste ocho ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

**OCTAVO:** Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de **\$645'026,766.60 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, monto que está sustentado en el monto consignado en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, aprobada por el Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la cual, fuera aprobada por el Congreso del Estado mediante decreto No. 15 de 06 de

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten initials at the bottom center]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

diciembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 24 de diciembre de 2018, esto, a efecto de lograrse un balance presupuestario sostenible, que permita un manejo sano de las finanzas públicas.

**NOVENO:** Que para el ejercicio fiscal 2019, atendiendo a la clasificación por eje temático y programa presupuestario del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará:

- a) En materia de protección ambiental, la cantidad de \$136'077,482.77 (Ciento treinta y seis millones setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 77/100 M.N.) que incluye los programas de ordenamiento de desechos y protección ambiental.
- b) En materia de desarrollo social, relativo a la vivienda y servicios a la comunidad, se destinará un importe de \$54'089,655.40 (Cincuenta y cuatro millones ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), mismos que comprenden diversos programas de urbanización y mejoramiento urbano dentro del municipio.
- c) En materia de Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior se destina un importe de \$41'016,017.48 (cuarenta y un millones dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.), destacando la implementación de programas en materia de protección civil y orden público y seguridad.

**DÉCIMO:** Que en el proyecto dictaminado, no se encuentran consideradas las previsiones del gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de contratos de Asociación Público - Privada, toda vez que el Municipio de Colima, no tiene celebrados contratos del tipo referido.

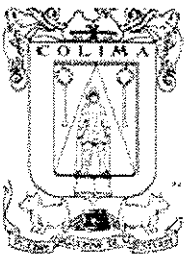
**DÉCIMO PRIMERO:** Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por lo que ve a las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal, se realiza considerando la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto, de acuerdo, a la reforma realizada al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en cuanto a la estructura orgánica centralizada, aprobada por el H. Cabildo Municipal mediante Sesión Ordinaria No. 1 que tuvo lugar el día 16 de octubre de 2018, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 20 del mismo mes y año en curso; asimismo hace referencia a la nueva denominación de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación.

En ese mismo sentido, en cumplimiento a lo señalado en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina referida, se presenta en el Presupuesto de Egresos una sección específica que contiene las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, que comprende las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, así como las previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

En relación a las previsiones salariales, en específico las medidas económicas de índole laboral, el presente proyecto se realizó con base a las siguientes consideraciones:

1. El Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos aplicado en el ejercicio 2018, continúa vigente, y con base en el mismo, fue elaborado el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, en lo correspondiente a la partida de servicios personales.
2. El Tabulador Salarial vigente contempla las siguientes consideraciones:
  - A) Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, son parte de la percepción base por cada nivel.
  - B) De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, compensación ordinaria, compensación extraordinaria, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio.
3. A efecto de regularizar presupuestal y contablemente las prestaciones de los municipales (síndico y regidores) se considera la apertura dentro del capítulo 10000 *Servicios Personales* en la unidad administrativa 01-01-01 Despacho de Regidores, de la partida 13000 denominada *Remuneraciones Adicionales*, por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes, lo anterior, con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la respectiva cancelación de la partida 30000 *Gastos de Representación*, que durante el presupuesto del ejercicio 2018 se tenía registrada y vigente, debiéndose entender que lo anterior no representa un incremento en sus percepciones, sino una reconfiguración contable de sus ingresos, así mismo, se busca que el tabulador salarial refleje dicha regularización respecto de la remuneración de los municipales (síndico y regidores).

Marsal



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**DECIMO SEGUNDO:** Que los recursos para cubrir Adeudos de los Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), los cuales según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, los montos estimados en relación a estos, fueron determinados atendiendo a lo previsto en el artículo 20 y al artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que señalan que los recursos previstos podrán ser del 4.5% por ciento de los ingresos totales del Municipio para el ejercicio que se proyecta, por lo que se estimó necesario proyectar una cantidad de \$13'816,234.52 (Trece millones ochocientos dieciséis mil doscientos treinta y cuatro pesos 52/100 M.N.).

**DÉCIMO TERCERO:** Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, presentado por la Tesorería Municipal, se integra con los anexos consistentes en Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2019 y el tabulador de sueldos y salarios 2019.

**DÉCIMO CUARTO:** Que en los términos del Artículo 13, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y artículo 109, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión de Hacienda es competente para dictaminar sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para su correspondiente aprobación por el Cabildo.

Por lo anterior expuesto y fundado, los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, estiman viable dictaminar procedente el proyecto del **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019** por lo que tenemos a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**UNICO:** El Presidente, Sindico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA; con fundamento en el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45, fracción IV, incisos a) y e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 2, inciso a) de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; es de autorizarse y se autoriza el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, en base a la siguiente;

## EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, establece la facultad que poseen los municipios de administrar libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, atribución que se ve refrendada en el artículo 90, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo que en el párrafo cuarto de la fracción aludida, dispone que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; enmarcando dichos numerales los principios del Federalismo Hacendario, mismos que se mantienen de igual manera en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, incisos a) y e), determinando la obligación de las Entidades Municipales de aprobar su presupuesto anual de egresos.

II.- Que el municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de esta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, contar con los elementos económicos necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y las obras destinadas a la población.

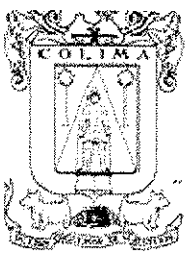
Que conforme a lo definido en el artículo 2, inciso a) de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Presupuesto de Egresos es el documento aprobado por el Ayuntamiento, mediante el cual se asignan recursos a los programas por realizar en un año fiscal en un municipio, que comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre, lo cual, atendiendo a lo previsto por el artículo 45, fracción IV, inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los ayuntamientos debemos de aprobarlo entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, considerando para ello los ingresos disponibles.

En ese sentido, este Municipio de Colima a través de su Órgano de Gobierno, con fundamento en los artículos 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 45 fracción IV, inciso c) de la Ley

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

*Handwritten initials at the bottom center.*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

del Municipio Libre del Estado de Colima, presentó ante el H. Congreso del Estado de Colima, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2019.

III.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 fracción II, 40 y 90 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con fecha de 06 de diciembre de 2018, el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2019, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante decreto No. 15 el 24 de diciembre de 2018; dicha Ley de Ingresos, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$645,026,766.60 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

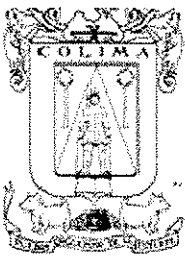
Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

En ese contexto, y cumpliendo cabalmente con las disposiciones de la materia, es conveniente mencionar que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2019, tiene como propósito el precisar los conceptos de egresos de la Hacienda Pública Municipal de Colima, para orientar el destino de los egresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad.

IV.- De igual forma es importante considerar que conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 19 numeral 1 fracción VI, 23 numeral 2 y 57 numeral 1 fracción I de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la programación del gasto público municipal tomó como referencia ocho ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio, mismos que corresponden a los ejes centrales del Plan Municipal de Desarrollo proyectado para la actual administración municipal correspondiente al periodo de 2018 a 2021, siendo los siguientes:

Eje		Programa Presupuestario	
1	Ciudadanía	1	Tú Decides Colima
		2	Escuchando a Colima
2	Seguridad	3	Colima Resiliente
		4	Colima Pacífico
		5	Colima Anda
3	Cohesión	6	Colima Unido
		7	Colima mi Hogar
		8	Colima Sano
4	Sostenibilidad	9	Colima Limpio
		10	Colima Hídrico
		11	Respira Colima
		12	Colima Natural
		13	Iluminando Colima
5	Economía	14	Colima Mercante
		15	Reactivando Colima
		16	Emprende Colima





# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

6	Urbanismo	17	Conectando Colima
		18	Colima para Todos
		19	Corazón de Colima
7	Cultura	20	Colima Cultura
		21	Festejemos Colima
		22	Colima Histórico
8	Gobierno	23	Regulando Colima
		24	Colima Armonizado
		25	Fortaleciendo Colima
		26	Colima en Línea

Para el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, se consideraron: I) los objetivos, estrategias y prioridades del proyecto del Plan Municipal, así como de los programas que de ellos deriven, y que guarden congruencia con estos instrumentos; II) La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal, así como de los programas derivados; y III) La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.

V.- El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima relativo al ejercicio fiscal 2019, además de ser congruente con las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas a efecto de cumplir con las disposiciones en materia de Disciplina financiera contempla secciones específicas en relación a las *Proyecciones de Finanzas Públicas* considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, así como la Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas acompañados de la propuesta de acción para enfrentarlos, los resultados de los Ingresos y Egresos en los formatos para ello emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, y el resumen de estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, esto conforme a lo señalado por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

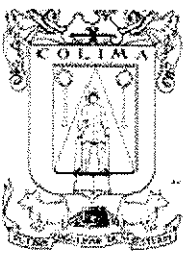
VI.- En ese mismo sentido, la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina referida, establece la obligación de los entes municipales de presentar en el Presupuesto de Egresos una sección específica que contenga las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá:

- Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- Las provisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Para dar cumplimiento al inciso b) antes referido, se incluye en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes previsiones:

- El Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos continúa vigente y con base en el mismo, fue elaborado el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, en lo correspondiente a la partida de servicios personales.
- El Tabulador salarial vigente contempla las siguientes consideraciones:
  - Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, son parte de la percepción base por cada nivel.
  - De los niveles salariales 7 al 16, no se consideran dentro de la percepción los conceptos de: quinquenios, compensación ordinaria, compensación extraordinaria, prima de riesgo laboral operativa y administrativa por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el municipio.
- Asimismo, a efecto de regularizar presupuestal y contablemente las prestaciones de los municipales (síndico y regidores) se considera la apertura dentro del capítulo 10000 *Servicios Personales* en la unidad administrativa 01-01-01 Despacho de Regidores, de la partida 13000 denominada *Remuneraciones Adicionales*, por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes, lo anterior, con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la respectiva cancelación de la

CONAC



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

partida 30000 *Gastos de Representación*, que durante el presupuesto del ejercicio 2018 se tenía registrada y vigente, debiéndose entender que lo anterior no representa un incremento en sus percepciones sino una reconfiguración contable de sus ingresos, así mismo, se considera que el tabulador salarial refleje dicha regularización respecto de la remuneración de los municipales (síndico y regidores).

De igual forma, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 prevé una restructuración de algunas de las dependencias y áreas que conforman la administración pública municipal centralizada, emitiéndose un nuevo organigrama conforme a la modificación al Reglamento de Gobierno Municipal, por lo que se determina la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la Clasificación Administrativa del Presupuesto.

En adición a lo ya señalado, el proyecto que se presenta establece el monto de los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, mismas que se estimaron, atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a su Transitorio Décimo Primero, que señala que el porcentaje relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será de 4.5 por ciento para el año 2019.

VII.- El presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, mismos que se describen de la siguiente manera:

### PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

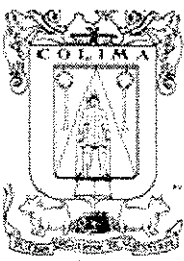
En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria, se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2019, se destinen a cubrir el gasto Público del Municipio de Colima; y afecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente un periodo de un año, adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2019, considerando que el Municipio de Colima, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, puesto que a la fecha de elaboración del presente proyecto asciende a 150,673 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

- Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18°, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyección de ingresos en el formato 7 a) emitido por el CONAC:

#### FORMATO 7 a)

MUNICIPIO DE COLIMA, COL Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	520,419,823.60	536,032,418.31
A. Impuestos	137,900,517.71	142,037,533.24
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00



# ACTAS DE CABILDO

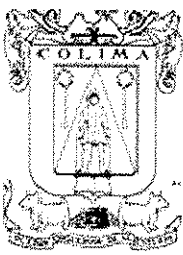
H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	75,369,532.49	77,630,618.46
E. Productos	4,713,801.90	4,855,215.96
F. Aprovechamientos	12,935,197.50	13,323,253.43
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	289,500,774.00	298,185,797.22
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>124,606,943.00</b>	<b>128,345,151.29</b>
A. Aportaciones	124,606,943.00	128,345,151.29
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>645,026,766.60</b>	<b>664,377,569.60</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Proyección de los egresos en el periodo 2019 – 2020 en el formato 7 b).

### Formato 7 b)

MUNICIPIO DE COLIMA, COL		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2019	2020
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>520,419,823.60</b>	<b>536,032,418.31</b>
A. Servicios Personales	288,662,415.12	297,322,287.57
B. Materiales y Suministros	4,444,936.58	4,578,284.68
C. Servicios Generales	55,832,669.23	57,507,649.31
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	148,515,632.32	152,971,101.29
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,005,454.56	1,035,618.20
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	500,000.00	515,000.00



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	21,458,715.79	22,102,477.26
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>124,606,943.00</b>	<b>128,345,151.29</b>
A. Servicios Personales	37,470,938.18	38,595,066.33
B. Materiales y Suministros	19,986,512.89	20,586,108.28
C. Servicios Generales	18,695,506.62	19,256,371.82
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,870,318.06	10,166,427.60
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,748,684.46	1,801,144.99
F. Inversión Pública	29,477,464.00	30,361,787.92
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,000,000.00	1,030,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	6,357,518.79	6,548,244.35
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>645,026,766.60</b>	<b>664,377,569.60</b>

## DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

### I.- Riesgos relevantes para las finanzas públicas:

Los Pre Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2019, establecen el compromiso del ejecutivo federal de no incrementar los impuestos, de garantizar la estabilidad macroeconómica y de mantener las finanzas públicas sanas, mediante la reasignación de recursos en el presupuesto de egresos de la Federación, otorgando recursos para nuevos proyectos y programas y eliminando programas y gastos con poco impacto social y productivo, incrementando la eficiencia en el presupuesto sin comprometer la disciplina fiscal, y aunque bien, se busca en lo general promover el desarrollo y la productividad, dentro de un marco de rendición de cuentas, al tiempo que refuerza la estabilidad macroeconómica y financiera del país, sin embargo, existen factores de riesgo para las finanzas públicas, que pudieran modificar las proyecciones antes señaladas, destacando los siguientes: el resultado de las negociaciones de la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; un menor crecimiento en la economía mundial al pronosticado derivado de posibles políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional, y mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que puedan reducir el flujo de capital a los países emergentes.

Los factores de riesgo señalados, pueden generar una caída en los recursos federales participables y como consecuencia de esto, un impacto directo en los montos que por concepto de Participaciones Federales perciben los municipios, por lo que, a efecto de evitar o solventar dicha situación, debe de implementarse por parte de los diferentes Entes de Gobierno propuestas de acción para enfrentarlos, en ese sentido, en primer término se propone como estrategia el elevar la recaudación en los rubros de ingresos propios, con el propósito de que la dependencia de las participaciones sea menor.

Por otra parte, e incidiendo manera directa a las finanzas del Municipio de Colima, se detectaron como factores de riesgo los siguientes:

- Inadecuado manejo y clasificación de los recursos disponibles.
- El destino del gasto público en su mayoría se concentra en el pago de servicios personales.
- La basificación de trabajadores de confianza y el creciente número de juicios laborales en virtud de estas.
- La carencia de un uso racional y plan eficiente en el manejo de los recursos públicos.
- Desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones públicas.
- Falta de transparencia en el uso de los recursos públicos.
- El previsible incremento en los costos de la energía eléctrica para el alumbrado público.
- Los nuevos costos derivados del convenio para la disposición de los Residuos Sólidos.

En consecuencia, esta Administración Municipal mediante la implementación de programas estratégicos a proyectarse en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2018, estipuló los ejes denominados Ciudadanía,